



---

**INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 43/2014**

---

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO  
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE RAYA ENTRE LA X Y XII REGIÓN**

**Valparaíso, Febrero de 2014**

## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa, entre el paralelo 41°28,6'S y 57°00'S y en las aguas interiores de la X, XI y XII Región

## 2. ANTECEDENTES

---

### Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes . Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
  - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración

- c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
  - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
  3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
  4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
  5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
  6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

### **3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

---

Con el fin de dar inicio al proceso de conformación de los Comités de Manejo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizó actividades de difusión respecto del objetivo de los Comités de Manejo y del procedimiento para su conformación. Particularmente, para la Pesquería Demersal Austral (PDA) se realizaron reuniones con dirigentes de la pesca artesanal y representantes de la industria y plantas de proceso con el objeto de consensuar los criterios para la designación de los miembros del Comité de Manejo y dar con ello inicio al proceso de designación.

Acorde a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa, entre el paralelo 41°28,6'S y 57°00'S y en las aguas interiores de la X, XI y XII Región, acorde a lo establecido en D.S. N°95/2013.

### **3.1. De las Postulaciones del sector pesquero artesanal**

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, todos los pescadores que se encuentren inscritos en raya volantín y raya espinosa en el Registro Pesquero Artesanal de la X, XI y XII Región con anterioridad de 1 mes al inicio de la postulación, podrán presentar postulaciones y apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i. A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso raya volantín y raya espinosa, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso raya volantín y raya espinosa, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

#### **Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:**

Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de Raya volantín y Raya espinosa entre la X Región, al sur del paralelo 41°28,6'S y hasta el límite sur de la XII Región.

En atención a que el área de la unidad de pesquería\_ involucra a la Región de Los Lagos, la Región de Aysén y a la Región de Magallanes, el número de representantes por región será asignado en partes iguales y de existir un cupo sobrante, este será asignado a la región que presente el mayor número de pescadores inscritos en el RPA, según la información entregada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a diciembre de 2013, esto según lo consensuado con los pescadores a través de las reuniones en las regiones (ver anexos)

En base a lo anterior, el número de representantes del comité de manejo de raya, queda conformado como se detalla en la siguiente tabla:

	X	XI	XII
N° pescadores	4878	1479	911
N° representantes	3	2	2

### Respecto a los criterios de ponderación de apoyo

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los resultados de la consulta realizada a los pescadores y organizaciones de pescadores artesanales en las distintas regiones. Dado que existen diferencias operacionales y organizacionales en cada región se establecieron diferentes criterios, los que se detallan a continuación:

**Región de Los Lagos:** Según lo señalado en Memorándum (DZP/X) N° 046/2014 (ver anexo), se acordó establecer una diferenciación en la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal considerando una relación de 2:1 , esto significa que el apoyo del pescador propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto que el apoyo del armador se pondera igual a 2. Es importante señalar en esta ponderación diferenciada entre armadores es congruente con el criterio de asignación de cuota empleado en el Régimen Artesanal de Extracción de merluza del sur, en el cual la asignación se realiza solamente a los armadores, con lo cual se reconoce que existe una diferencia entre armadores y pescadores propiamente tal..

**Región de Aysén:** Según lo informado por Memorándum (D.Z.P.XI) N°038 de la Dirección Zonal de la XI Región (ver anexo), en razón a que no se logró consensuar criterios de ponderación de apoyo, se determinó no realizar una distinción entre pescadores, por lo tanto, la ponderación de los apoyos en esta región es igual para los pescadores inscritos en el recurso (todos los apoyos tienen el mismo valor). Lo anterior, básicamente porque en general los criterios de asignación de cuota que se han registrado en la región a través del RAE (merluza), reconocen que la igualdad entre armadores y pescadores propiamente tal.

**Región de Magallanes:** Se considera la propuesta efectuada por el Director Zonal de la Región de Magallanes (Memorándum (DZPAV) N°046/14, (ver anexo)adjunto) en que establece que el criterio se sustenta en la proporción existente entre armadores y pescadores propiamente tal. De acuerdo a ello la ponderación del apoyo es: 1 para pescadores propiamente tal y 1 para los armadores.

### 3.2. De las Postulaciones del sector pesquero industrial

Podrán postular o hacer nominaciones para representantes del sector industrial las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Autorizaciones de Pesca de los recursos Raya volantín y Raya espinosa en el área del 41° 28,6' L.S. al sur, inscritos en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos 1 mes a lo publicación de la resolución que inicia el período de postulación o,
- b) Uno o más Titulares de Autorizaciones de Pesca de los recursos Raya volantín y Raya espinosa en el área del 41° 28,6' L.S., al sur, ya sea que estos no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de las autorizaciones en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos 1 mes a lo publicación de la resolución que inicia el período de postulación.

#### Respecto al número de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región:

Se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de Raya volantín y Raya espinosa entre la X Región Acorde a lo que indica el reglamento, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería y la individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo a criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permitan establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra.

En este caso se ha considerado determinar el número de representantes por región según los volúmenes de desembarque registrado en cada región, en el periodo 2011-2012, consignados en la siguiente tabla:

Región	X	XI	XII
Desembarque	0	140,971	0,427
N° de representantes	0	2	1

Considerando lo anterior se establece que dos representantes corresponderán a la XI Región y un representante a la XII Región.

### **Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Para cada una de las dos regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones que adjunten la el mayor volumen de desembarque de los recursos Raya volantín y Raya espinosa, durante los años 2011 y 2012 en la región por la que postulan.

### **3.3. Postulantes del sector pesquero de plantas de proceso**

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que cuenten con registros de haber procesado Raya volantín y/o Raya espinosa en plantas ubicadas en el área de competencia del comité de manejo, durante los años 2011-2012.
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que cuenten con registros de haber procesado Raya volantín y/o Raya espinosa en plantas ubicadas en el área de competencia del comité de manejo, durante los años 2011-2012.

### **Respecto al número de representantes del sector de plantas de proceso:**

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el comité de manejo de raya.

### **Respecto a los criterios de ponderación de apoyo**

La unidad de cuenta para hacer la nominación será las toneladas de materia prima procesada de Raya volantín y Raya espinosa de las plantas de proceso ubicadas en el área de competencia del comité de manejo de acuerdo a la información de abastecimiento de materia prima informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, correspondiente a los años 2011 y 2012.

#### **4. PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS**

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos. Los apoyos deberán entregarse a través de un formulario que elaborará la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la X, XI y XII Región y el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

##### **Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en formulario creado para esos fines (ver Anexo)
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en raya volantín. Para estos efectos podrá emplear formulario creado para esos fines (ver Anexo)

Por otra parte la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

Los documentos de apoyo, deberán ser formalmente entregados en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca de la X, XI o XII Región o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

##### **Los apoyos del sector pesquero industrial podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Las Organizaciones interesadas en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de postulación creado para estos fines que deberá contener los siguientes antecedentes:
  - Nombre completo de la organización.
  - Número de Registro de la asociación gremial u organización.
  - Dirección postal de la organización
  - Número de Teléfono
  - Nombre completo y RUT del o los postulante a representante titular y suplente

Nomina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.  
Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Las titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la nominación, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares interesados en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
  - Teléfono
  - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y del suplente.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (toneladas) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

**En el caso del sector de plantas de proceso, las postulaciones podrán realizarse de la siguiente manera:**

- a) Las Organizaciones interesadas en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre completo de la organización.
  - Número de Registro de la asociación gremial u organización
  - Dirección postal de la organización.
  - Número de teléfono
  - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y suplente.
  - Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
- Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes
- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
  - Dirección de correo electrónico del titular que hace la postulación
  - Dirección postal del titular que hace la postulación.
  - Número de Teléfono
  - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y suplente para la categoría.

## **5. PLAZOS Y FECHAS**

---

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## **6. RECOMENDACIÓN**

---

### **Respecto de los criterios:**

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa, entre el paralelo 41°28,6'S y 57°00'S y en las aguas interiores de la X, XI y XII Región:

**a) Sector pesquero artesanal:**

- a. Siete miembros de los cuales tres corresponden a representantes de la Región de Los Lagos, dos a la Región de Aysén y dos a la región de Magallanes. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. Para la Región de Los Lagos la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, considerar relación 2:1 (armador:pescador). Para la Región de Aysén y la región de Magallanes la ponderación es 1:1, vale decir, todos los apoyos tienen el mismo peso

**b) Sector pesquero industrial:**

- a. Tres representantes del sector pesquero industrial, dos de los cuales representan a la XI Región y uno a la XII Región. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos será la participación en los desembarques de raya volantín y raya espinosa durante los años 2011 y 2012.

**c) Sector pesquero de plantas de proceso:**

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y acuicultura, un representante de plantas de proceso de las regiones forma parte de la unidad de pesquería. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos será las toneladas de abastecimiento de materia prima de raya volantín a las plantas de proceso informadas al Sernapesca entre los años 2011-2012.
- c.

**Respecto del procedimiento**

Considerar lo señalado en sección anterior, respecto de los procedimiento y documentos que se requieren para hacer las postulaciones.

**Respecto de plazos y fechas**

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## **ANEXOS: MEMORANDA**

## **ANEXO: FORMULARIOS**